

## **Proyecto de política CITES sobre la interpretación y la traducción**

1. El presente documento contiene un proyecto de política CITES sobre la interpretación y la traducción como había solicitado el Comité Permanente en su 66ª reunión.<sup>1</sup> La finalidad de este documento es elaborar una política exhaustiva que responda a las necesidades de las Partes y que sea financieramente sostenible, abarcando los documentos de reunión, la interpretación y el sitio web de la CITES. El presente documento es una primera contribución al desarrollo de esa política y a la definición de los recursos conexos.

### **Introducción**

2. La prestación de servicios de interpretación y de traducción tiene por finalidad facilitar el acceso a la Convención y la participación en sus trabajos ofreciendo servicios de interpretación y de traducción en los tres idiomas de trabajo. El multilingüismo es esencial para una organización global en la que colaboran múltiples interesados. Las reuniones oficiales de la CITES y los documentos e información asociados con ellas deben estar disponibles en los tres idiomas de la Convención.
3. El objetivo de esta política es garantizar que la CITES funciona como una organización global altamente eficaz, ofreciendo servicios de alta calidad, consistentes, oportunos y económicos, reflejando el uso actual de términos técnicos por los hablantes nativos. De conformidad con otros organismos de las Naciones Unidas y en virtud del Artículo 8 del Reglamento de la Conferencia de las Partes (CoP), los tres idiomas de trabajo de la CoP y de los comités de carácter permanente son el español, el francés y el inglés.

### **Interpretación**

4. De conformidad con los Artículos 8 y 9 del Reglamento de la CoP, un delegado puede hacer uso de la palabra en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Convención. La discurso es interpretado simultáneamente en los otros idiomas de trabajo de la Convención. En ocasiones, un delegado puede decidir hacer una declaración en un idioma no oficial. En esos casos, la delegación debe proporcionar la interpretación. La interpretación de la Secretaría en otros idiomas de trabajo se basará en esa interpretación.

### **Traducción**

5. De conformidad con el Artículo 8, los documentos oficiales de las reuniones se distribuirán en los tres idiomas de trabajo, salvo los documentos informativos sometidos de conformidad con el Artículo 28, que no se someten a deliberación y, por ende, se distribuirán en el idioma en que fueron presentados. Este documento se centra en la traducción de documentos oficiales de las reuniones (Conferencia de las Partes, Comité Permanente, Comité de Fauna y Comité de Flora). Esto incluye documentos de trabajo, documentos del periodo de sesiones y actas resumidas. Todas las comunicaciones oficiales con las Partes (Notificaciones, notificaciones diplomáticas, etc.) se traducen en los tres idiomas de trabajo. Dentro de los límites del presupuesto general para la traducción actual, la Secretaría CITES tiene por objetivo publicar su sitio web en los tres idiomas oficiales. Sin embargo, la Secretaría otorga a esta labor menor prioridad en comparación con la documentación y las comunicaciones oficiales con las Partes. La interpretación y la traducción de documentación para las reuniones especiales se ofrece cuando se dispone de financiación extrapresupuestaria. Los países que organizan reuniones a menudo interpretan y traducen la documentación en sus idiomas nacionales que no son uno de los idiomas de trabajo oficial de la Convención. Con el apoyo de las Partes en la CITES, el Colegio Virtual se ha traducido en otros idiomas, labor que se alienta en la medida posible.

### **Volumen de documentación**

---

<sup>1</sup> Véase [SC66 SR](#), pág. 6.

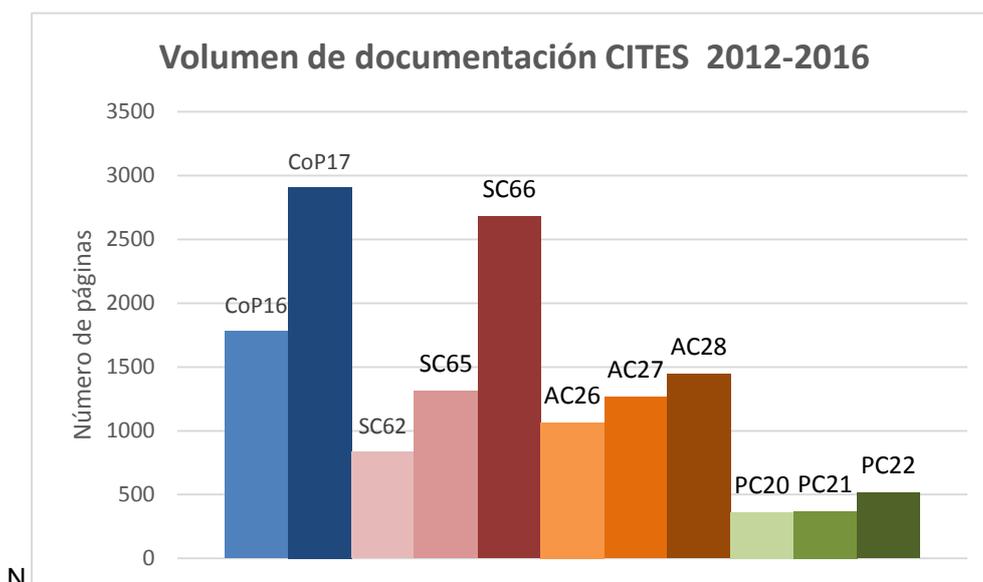
6. El volumen de texto fuente<sup>2</sup> tiene una repercusión directa sobre el volumen de trabajo de los servicios de traducción y sobre su capacidad para contribuir a la estricta observancia de las normas que rigen la distribución simultánea de documentos en todos los idiomas de trabajo dentro de los plazos aprobados. En efecto, uno de los factores críticos para determinar la capacidad de la Secretaría para proporcionar la traducción oportuna de la documentación para las reuniones es el volumen del texto fuente que se ha de traducir, en términos tanto del número de documentos como del número de páginas que hay que traducir.

En el Cuadro 1 *infra* se muestra el número de documentos, el número de páginas del texto fuente y el costo presupuestado y el costo real de la traducción de los documentos preparados por la Secretaría desde 2013 hasta 2016 para prestar servicios a la labor de los comités de carácter permanente.

Reuniones	Número de documentos de la Secretaría	Número de documentos de las Partes	Número de páginas	Presupuesto (dólares de EE.UU.)	Gasto (dólares de EE.UU.)
CoP16 (2013)	37	56	1782	275.000	364.507
CoP17 (2016) (hasta el 30 de junio de 2016)	36	84	2909	200.000	336.165
SC62 (2012)	45	36	836	105.000	96.891
SC65 (2014)	47	23	1311	65.000	101.993
SC66 (2015)	50	47	2678	65.000	146.256
AC26 (2012)	20	14	1064	35.000	27.971
AC27 (2014)	30	23	1266	50.000	48.064
AC28 (2015)	20	33	1444	50.000	59.981
PC20 (2012)	13	21	362	35.000	34.168
PC21 (2014)	14	18	372	50.000	36.196
PC22 (2015)	13	40	517	50.000	57.666
Traducción general para 2012	-	-	-	50.000	47.005
Traducción general para 2013	-	-	-	75.000	70.554
Traducción general para 2014	-	-	-	100.000	82.226
Traducción general para 2015	-	-	-	100.000	105.619

Cuadro 1: Costo de la traducción CITES

<sup>2</sup> Como referencia, el término "texto fuente" se utiliza para designar el texto en que se redacta la versión original de un determinado documento. Una "página" se define como aquella que contiene 350 palabras (en inglés), conforme a la práctica habitual en el sistema de las Naciones Unidas.



### Contratación de servicios de interpretación y traducción

7. Los servicios de interpretación y traducción se contratan en cumplimiento estricto con los Procedimientos de contratación de las Naciones Unidas y todas las reglamentaciones aplicables en relación con el empleo de personal, concretamente:

- El Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;
- Las Directrices para la contratación de consultores internacionales; y
- La Política de las Naciones Unidas sobre el empleo de los jubilados.

Solo se aceptan los servicios de los intérpretes y traductores que cobran las tarifas aprobadas por las Naciones Unidas.

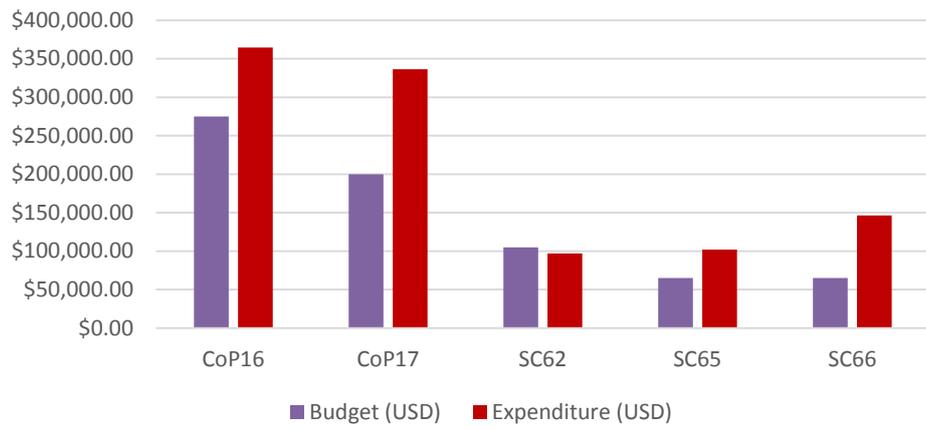
8. La Secretaría se esforzará para encontrar los traductores más flexibles y experimentados capaces de trabajar con documentos científicos complejos, ya se trate de traductores independientes, como suele ser el caso, o traductores de las Naciones Unidas. La Secretaría CITES se apoya en traducciones asistidas por ordenador que se generan en parte mediante traducción automática o tecnología de memoria de traducción y luego son editadas y finalizadas por los traductores. La Secretaría CITES no dispone de revisores para controlar la calidad de la traducción remitida por los traductores externos (ya que los dos puestos de P4 que desempeñaban esa función se suprimieron en la CoP15). La Secretaría CITES ha confiado en un limitado número de traductores altamente cualificados que conocen profundamente la labor de la CITES y son capaces de producir traducciones de gran calidad sin necesidad de revisión.

9. En lo que concierne a la interpretación, los intérpretes bajo un contrato de consultoría y que viajan como un equipo para proporcionar interpretación simultánea durante las reuniones de la CITES ha resultado ser el modelo acertado para prestar servicios de interpretación de alta calidad. En el Cuadro 2 infra se muestran los costos de los servicios de interpretación y traducción

Proveedor de servicios	Tipo de servicios	
	Interpretación (tarifa diaria)	Traducción (por página/idioma)
CITES (consultores independientes según el acuerdo de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia)	750 dólares de EE.UU.	87 dólares de EE.UU.
Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG)	900 dólares de EE.UU.	230 dólares de EE.UU.
Servicios de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN)	830 dólares de EE.UU.	175 dólares de EE.UU.

Cuadro 2: Cuadro comparativo de los costos de los servicios de interpretación y traducción

### Costos de traducción de la CoP y SC de la CITES 2012-2016



P

## Medidas propuestas para racionalizar y controlar el volumen de documentos y contener los costos de traducción

10. De conformidad con la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, los costos estimados de traducción deberían incluirse en las estimaciones presupuestarias para todos los proyectos de decisión y resolución propuestos.

### a) *Limitar la extensión de los documentos de trabajo*

11. La primera medida que puede adoptarse para reducir el volumen de trabajo de traducción es introducir un límite estatutario de la extensión de los documentos de trabajo "normalizado". A tenor de la información obtenida por la Secretaría a través de la IAMLADP, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Postal Universal (UPU), la Comisión Europea (CE) y el Parlamento Europeo (PE) limitan el número de páginas oscilando entre cuatro y 10 páginas para ciertos documentos de trabajo. Actualmente, la CITES recomienda un límite de 12 páginas. Esta política hará cumplir estrictamente el límite de 12 páginas.

- Todos los documentos de las reuniones de menos de 12 páginas o 4.200 palabras<sup>3</sup>, en el tipo de letra descrito por la Secretaría, se traducirán en los tres idiomas de trabajo de la Convención, excepto los documentos informativos.
- Toda Parte que someta un documento que supere las 12 páginas o las 4.200 palabras deberá presentar su traducción en los otros idiomas de trabajo de la Convención. Las Partes deberían tomar nota de que cualquier documento que no esté traducido en los tres idiomas de trabajo no podrá considerarse en los comités de carácter permanente.<sup>4</sup>
- La Secretaría se adherirá estrictamente al límite de 12 páginas o de 4.200 palabras para todos sus documentos, con excepción de los documentos relacionados con las cuestiones de cumplimiento.
- Los Anexos a los documentos de trabajo no se traducirán (salvo que estén incluidos en el límite de 12 páginas o 4.200 palabras o el Anexo sea un proyecto de resolución o decisión).

### b) *Racionalizar la gestión de documentos*

12. La segunda medida que puede adoptarse para reducir el volumen de trabajo de la Secretaría es velar por que el personal dedica menos tiempo en la adaptación del formato de los documentos sometidos por las Partes.

- Todos los documentos sometidos a la Secretaría CITES deben estar en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención y todo documento sometido a la Secretaría en otro idioma distinto debe ir acompañado de una traducción en uno de los idiomas de trabajo (Artículo 9).
- Los documentos sometidos por las Partes y las Presidencias de los comités no serán editados o formateados por la Secretaría.
- Los documentos deben prepararse en Microsoft Word, en tipografía Arial 10, utilizando las plantillas disponibles en el sitio web de la CITES. Las presentaciones en PDF y PowerPoint no pueden aceptarse.
- Las versiones revisadas de un documento se traducirán sujeto a la disponibilidad de recursos y las limitaciones de tiempo.
- Los documentos informativos no se traducirán.<sup>5</sup> Los documentos informativos deben someterse normalmente a la Secretaría al menos 7 días antes de la reunión.

El hecho de no utilizar el formato adecuado en la presentación de documentos entrañará trabajo adicional para la Secretaría y la traducción y publicación tardía de ese documento en el sitio web de la CITES.

### c) *Introducir resúmenes ejecutivos consolidados en vez de actas resumidas*

---

<sup>3</sup> Una página en el sistema de las Naciones Unidas consta normalmente de 350 palabras. 350 palabras x 12 páginas = 4.200 palabras. Dado que los traductores cobran por palabra, es importante establecer un límite de palabras, en vez de un límite de páginas para contener los costos.

<sup>4</sup> Véase el Artículo 29 del Reglamento del Comité Permanente.

<sup>5</sup> Véase el párrafo 3 del Artículo 8 del Reglamento de la Conferencia de las Partes

13. Actualmente la Secretaría prepara actas resumidas para cada comité de carácter permanente. Esta práctica es extremadamente costosa en términos de recursos. Por ejemplo, la producción del acta resumida de la SC66 costó aproximadamente 10.100 dólares de EE.UU.<sup>6</sup> Una tercera medida para reducir el volumen de trabajo de traducción sería reemplazar la costosa práctica actual de preparar actas resumidas por resúmenes ejecutivos consolidados. Se limitarían a las declaraciones de hecho (orden del día, participantes) y un registro de las decisiones y recomendaciones. Actualmente se utiliza un sistema de grabación digital en sala de conferencia para todas las reuniones de los comités de carácter permanente. La Secretaría incluirá la grabación digital de los debates para reemplazar la práctica actual de preparar actas resumidas. Los resúmenes ejecutivos consolidados se traducirán en los tres idiomas de trabajo de la Convención. Las actas resumidas de la Conferencia de las Partes se seguirán preparando de la misma forma.

#### **Manera de avanzar**

15. La Secretaría registrará el número de documentos sometidos y los costos de traducción para cada reunión y las Partes examinarán esta política sobre la base de los datos actualizados proporcionados por la Secretaría.

---

<sup>6</sup> *Estimación basada en 5 días de trabajo de un P3, trabajando como relator, y 3 días de un G7 para adaptar el formato y preparar el acta resumida para la traducción. El costo real de la traducción del acta resumida de la SC66 fue de 6.150 francos suizos.*